

velaredes estudiantemente en la guarda de vuestra Regla; la qual está fundada en el Santo Evangelio, guardandola pura, y simplemente, sin gloria, ni dispensacion, como se guarda en las Provincias de los Angeles, San Gabriel, y la Piedad; y nuestro Padre San Francisco, y sus Compañeros la guardaron. Podreis empero usar de las declaraciones, que declaran, y no relajan, la Regla, entendiendolas sanamente, dejando otros extremos, los quales traen peligrosos errores.

3 Lo tercero, el Prelado vuestro, y de los Frailes, que à aquella Nueva-España, y Tierra de Yucatán fueren, se llamará Custodio de la Custodia del Santo Evangelio; y todos los Frailes serán à él sujetos, como al Ministro General, cuyas veces tiene *in utroque foro*. Y este Custodio será sujeto al Ministro General inmediato, sin reconocer otro Superior, sino al Ministro General, ò al Comisario, por él embiado. Y no es mi voluntad, que algun Fraile en aquellas partes more, sino quisiere conformarse con vosotros, y guardar la forma de vivir, que tengo dicha. Y si algunos ai al presente, ò fueren despues, y no se quisieren conformar, mando por Obediencia, que sean remitidos à la Provincia de Santa Cruz, de la Isla Española.

4 Lo quarto, porque no es razón, que el trabajo, que por la Obediencia tomáis, os prive del Privilegio de los otros. Por la presente, declaro, y mando; que quando alguno de vosotros, por alguna causa, fuere de Vuestro Custodio remitido à estas partes, sea recibido en su Provincia, de donde salió, como Hijo de ella, sin poder ser deshechado. Y quando en vuestras Provincias fuere notificado el fallecimiento de alguno de vosotros, quiero sea por él hecho, el Oficio, como por otro qualquier Fraile, que muere, morador de la Provincia.

5 Quando acaciere morir el Custodio, ò acabare el trienio, sea hecha la eleccion del Sucesor, de esta manera. El Sacerdote mas antiguo, de donde muere el Custodio, llamará à Capitulo à todos los Sacerdotes, que en espacio de treinta dias se pudieren juntar, los quales todos tendrán Voz en la eleccion del Custodio, y hacerse ha, por escrutinio, conforme à los Estatutos de la Orden; y hasta tanto que sea elegido el Sucesor del que murió, aquel Padre Sacerdote mas antiguo ya dicho, tendrá todas las Veces, y Autoridad del Custodio, hasta que sea elegido otro, el qual *ipso facto* será confirmado, y avido por Prelado de todos los otros.

6 Lo sexto, el Custodio será obligado

de venir, ò embiar à los Capítulos Generales, no à los que se celebran de tres en tres Años, sino à los que en fin de los seis Años, para elegir Ministro General, se celebran. En el qual Capitulo no tendrá Voto; hasta que por el Capitulo General le sea concedido. Pero su venida será à dar noticia de allá, y llevar las Provisiones necesarias.

7 Lo septimo, que tengais aviso, que por el provecho de los otros, no descuidéis del vuestro. Y para esto, si juntos pudiesedes estar en vna Ciudad, ternialo por mejor; porque el concierto, y buen ejemplo, que vieisen en vuestra Vida, y Conversacion, sería tanta parte para ajudar à la Conversion, como las palabras, y predicaciones. Y si esto no huviere lugar, à lo menos dividiros eis de dos, en dos, ò de quatro en quatro; y esto en tal distancia, que en quinze dias, poco mas, ò menos, os podais juntar cada Año vna vez con vuestro Prelado, à conferir vnos con otros las cosas necesarias.

Item, à exemplo de nuestro Padre San Francisco, que iendo camino, de su Compañero hacia Prelado, por estar siempre debajo de Obediencia, quando el Custodio embiare algunos, aunque no sean mas de dos, siempre señale al vno, por Prelado del otro. Y en todo lo que las Constituciones, y loables costumbres de la Religion, no estovaren de hacer, à lo que vais, que es à la conversion de los Infieles, es bien sean de vosotros guardadas. Y debéis pensar lo que Christo dijo: *Que no vino à quebrantar la Lei, sino à guardalla*. Y porque esto, y todo lo demas remito à la discrecion de vuestro Prelado, no digo mas. Otras particularidades, que se debrian poner, así en la Conversacion de vosotros, vnos con otros, como en la Conversion de los Infieles, las dejo de poner aora, hasta que viniendo al Capitulo General (placiendo à Nuestro Señor) con la experiencia que huvieredes tomado, deis parecer de lo que se debe hacer; y entre tanto remitome à vuestra discrecion, confiando en la Gracia, que os comunicará Nuestro Señor, el qual os aia en su guarda. Dada en la Provincia de los Angeles, en el Convento de Santa Maria de los Angeles, Dia de nuestro Padre San Francisco, de mil y quinientos y veintey tres Años. Señalada de mi mano, y sellada con el Sello maior de mi Oficio. *Frater Franciscus Angelorum, Generalis Minister, & Servus.*

CAP.

CAP. VIII. De como se despachò el Santo Fr. Martin, y se le diò su Patente, y Obediencia con que pasó, à las Indias.



Stuvieron el Siervo de Dios Fr. Martin, y sus Compañeros, en el Convento de Santa Maria de los Angeles, con el Ministro General, todo el Mes de Octubre, consolandose espiritualmente con él, y él con ellos. El Ministro, con la consideracion, de que era la Gente, que suplía el gran deseo, que siempre tuvo, de venir en busca destas Almas perdidas, para hacer ofrenda de ellas à Dios, su Criador; y que por no poder mas, con la carga del nuevo Oficio, se quedava en España; y estos benditos Varones, con ver, que la fuerte, que otros muchos no alcançaron, ellos la merecieron, para poner en egecucion el negocio mas alto de la Tierra, que es cumplir el intento de Christo puesto en la Cruz, muriendo por Pecadores, para henchir (como dijo San Pablo) lo que faltò à las pasiones de ese mismo Jesu Christo, que fue la Predicacion Evangelica; porque no bastò que Christo muriese por el Hombre, sino que fue necesario, que ese mismo Hombre supiese que avia muerto por él, y esto avia de saberlo por la Predicacion, hecha por los Apostoles, y otros Ministros de Dios, que diesen noticia de su Muerte. Y esto hizo San Pablo, dandolo à entender à los Hombres. Y esto era lo que consolava à estos Varones Apostolicos, en la compania del Ministro General, que los embiava, saber, que lo que faltava à estos Infieles, que era la noticia de la Pasion, y Muerte de Jesu Christo, venian ellos à darla, y à encaminarlos por el camino cierto del Cielo.

Para este fin los armava el prudentissimo Prelado, con santas amonestaciones, y saludables consejos, para la guerra, que avian de hacer al Principe de las Tinieblas, que tan apoderado estava en este Nuevo Mundo, que los Cavalleros de Christo venian à conquistar. Y esto es muy proprio de los Caudillos, y Padres de Familias, porque los inferiores, y Hijos bien amonestados, è indultriados, fortalecen el Animo, y doblan el Coraçon en las cosas arduas, y casos de riesgo, y rigurosos. Esto fue lo que Christo Nuestro Señor hizo, quando hablando con sus Discipulos, el Jueves de la Cena, en aquel misterioso

Tom. III.

rioso Sermon, los començo à exortar; y entre las cosas que les manifestó de su Pasion, les dijo las que avian ellos de padecer, y los exortò, y animò al Amor del Proximo, y à la tolerancia, y sufrimiento de los trabajos, para que quando pasasen por ellos, estuviesen apercebidos, y tuviesen noticia de ellos, para que se resguardasen, y pertrechasen contra el Demonio, su mortal, y capital Enemigo. A esta semejança de Christo Nuestro Señor, este Padre, cuidadoso de esta Duodenaria Familia, escogida à imitacion de la otra, que en aquella Cena fue exortada, les hizo sus Raçonamientos, y Platicas, y les dava en ellas el Coraçon, como aquel que mas lo queria para emplearlo, en esta Conversion, que para ocuparle en el Oficio, de que se avia encargado.

Queriendolos, pues, despedir, para que ellos tambien fuesen a despedirse à su Provincia, por fin de Octubre les diò la Patente, y Obediencia, con que avian de venir; por la qual se verá su Santo Celo, y el fervor de su buen espiritu. Y diòse la escrita en Latin (como se acostumbra en la Orden) firmada de su Nombre, y sellada con el Sello maior de su Oficio. La qual juntamente con la Instruccion sobredicha, originalmente se guardan en el Archivo del Convento de San Francisco de Mexico; cuyo tenor, buuelto en Castellano, es el que se sigue.

PATENTE, Y OBEDIENCIA del General, para el Padre Fr. Martin, y sus Compañeros.



Los muy Amados, y Venerados Padres Fr. Martin de Valencia, Confesor, y Predicador Docto, y à los otros doce Frailes de la Orden de los Menores, que debajo de su Obediencia han de ser embiados à las partes de los Infieles, que habitan en las Tierras, que llaman de Yucatán; es à saber, Fr. Francisco de Soto, Fr. Martin de la Coruña, Fr. Joseph de la Coruña, Fr. Juan Xarez, Fr. Antonio de Ciudad-Rodrigo, y Fr. Toribio de Benavente, Predicadores, y tambien Confesores Doctos, y à Fr. Garcia de Cisneros, y Fr. Luis de Fuenfaldia, Predicadores, y Fr. Juan de Ribas, y Fr. Francisco Ximenes, Sacerdotes, y à los Hermanos Fr. Andrés de Cordova, y Fr. Bernardino de la Torre, Religiosos Legos devotos, y à todos los demás Frailes, que à ella se ovie-



ovieren de recibir, ò de acá en el tiempo venidero se ovieren de embiar: Fr. Franciscano de los Angeles, Ministro General, y Siervo de toda la misma Orden, salud, y paz sempiterna en el Señor. Entre los continuos trabajos, que ocupan mi entendimiento, en la priesa de los negocios, que cada dia se me ofrecen, este principalmente me sollicita, y congoja, de como por medio vuestro (Hermanos carísimos) con el favor del mui Alto, à imitacion del Varon Apostolico, y Serafico Padre nuestro San Francisco, procuré Yo, con toda ternura de mis entrañas, y continuos solloços de mi Coraçon, librar de la Cabeça del Dragon infernal las Animas redimidas con la preciosissima Sangre de Nuestro Señor Jesu Christo, y que engañadas con la astucia de Satanás, viven en la sombra de la muerte, detenidas en la vanidad de los Idolos, y hacerlas, que militen debajo de la Vandera de la Cruz, y que abagen, y metan el cuello, so el dulce Yugo de Christo; porque de otra manera no podré huir el Celo del sediento Francisco, de la salud de las Animas, que dedia, y de noche està dando aldavadas en la puerta de mi Coraçon, con golpes sin cesar. Y lo que por curso de muchos dias deseè, es, à saber, ser de vuestro numero, y compañía, y no lo merecí alcançar de mis Superiores (así Padre Celestial, porque así te plugò, y así lo quisiste) mediante el favor Divino, en vuestras personas tengo firme esperança de lo conseguir. Pues como la benignidad del Padre Eterno, para ensalçar la Gloria de su Nombre, y para procurar la salud de los Fieles, y para impedir la caída, que amenaçava la Iglesia, entre otras muy muchas personas, que para este Divinal Servicio estavan diputadas, en su Santa Iglesia, señaló al susodicho Serafico Alferrez de Christo, con sus Hijos; conviene à saber, los Varones esclarecidos de su Orden; los quales, contemplando la Vida, y merecimientos del Bienaventurado San Pablo, se glorian en sola la Cruz del Señor, despreciando los placeres del Mundo, por los deleites del Paraíso. No se olvidando, pues, el mismo Varon de Dios de su Vocacion, procurava de reducir al Gremio de la Iglesia Militante, así los Fieles, como los Infieles, por su propia persona, y por medio de sus Hijos, levantando siempre su deseo, y afición, al amor de las cosas Celestiales: y aun oi en dia, de continuo, publican la virtud del Nombre de Dios, por la redondez de las Tierras, y ensalzando el Culto de la Religion Christiana,

con cuidosa atención trabajan, y se fatigan. Qué mas dire? Ciertamente desterrando heregias, y oponiendose contra otras pestilencias, acarreadoras de la muerte, se dedicaron, y ofrecieron à voluntario menoscupio de los Hombres; y deseando derramar su propia sangre, inflamados con el fuego del amor de Christo, el sobredicho Padre, con algunos de sus Hijos, sedientos de la Palma del Martyrio, fueron por diversas partes del Mundo, à Tierras de Infieles. Mas aora, quando ya el dia del Mundo va declinando à la hora vndecima, fois llamados vosotros del Padre de las Compañias, para que vais à su Viña: no alquilados, por algun precio, como otros, sino como verdaderos Hijos de tan gran Padre, buscando, no vuestras propias cosas, sino las que son de Jesu Christo, corrais à la labor de la Viña, sin promesa de jornal, como Hijos, en posesion de vuestro Padre; el qual, así como deseò ser hecho el postrero, y el menor de los Hombres, así lo alcançò; y quiso, que vosotros, sus verdaderos Hijos, fuesdes los postreros, acocando la gloria del Mundo, abatidos por vileça, poseyendo la Alteça de la mui alta Pobreça, y siendo tales, que el Mundo os tuviese en escarnio, y à manera, y semejança de afrenta, y vuestra vida juzgassen por locura, y vuestro fin sin honra; para que así hechos locos al Mundo, convirtiesdes à ese mismo Mundo, con la locura de la Predicacion. Y no os turbeis, porque no fois alquilados por precio, mas antes embiados, sin promesa de soldada; porque el Varon de Dios, alumbrado de el Padre de las Lumbres, con interior inspiracion, viò entonces, con ojos claros, que por haceros de los postreros, con firme certidumbre de alteça, aviades de ser los primeros. A vosotros, pues (ò Hijos míos) doi voces, Yo indigno Padre, acercandose ya el vltimo fin del siglo, que se va envejeciendo; y vuestras voluntades nuevo, y despierto, para que defendais el Esquadron del Alto Rei, que va, como de vencida, y ya casi huyendo de los Enemigos; y emprendiendo la victoriosa pelea del Soberano Triunfador, con palabras, y obras, prediqueis à los Enemigos; y si hasta aqui buscastes con Zafleo, en el Sicomoro, ò Higuera Morra, y quisistes ver quien fuese Jesus, ocupando el jugo de la Cruz, bajad agora la apriesa à la Vida activa; y si por daros solamente à la contemplacion, de los Misterios de la Cruz, defraudastes à alguno, bolved à los Proximos el quatro tanto

Mat. 20.

Sap. 3

Luc. 19.

por la Vida Activa, juntamente con la Contemplativa: derramando (si necesario fuere) vuestra propia Sangre por el nombre de Christo, y por la Salvacion de las Almas; lo qual pesa el quatro tanto, de sola la contemplacion, y entonces vereis mucho mejor quien sea JESUS, quando desconfiados de vosotros mismos, para poner esto en obra, lo recibierdes à el con goço en la casa de vuestros coraçones; el qual harà que siendo vosotros en estatura pequenitos, alcanceis Triunfo del Enemigo: así que corred con tal priesa, que comprehendais, y alcanceis la Corona. Pues como vosotros (que conforme à la alteça de vuestra Profesion) con el Celo de las Almas, deseais correr al olor de los vnguentos, de aquellos que siguieron las pisadas de Christo, y por su Amor derramaron su sangre: y à esta causa (segun el tenor de nuestra Regla) me aveis pedido con instancia, que os embie à Tierras de Infieles, para que peleando allí, por la Fè de Christo, y por la conversion de los mismos Infieles, podeis ganar à Jesu Christo las Animas de vuestros Proximos, y las vuestras, estando aparejados por su Amor del, y por la salud dellos, ir à la Carcel, y à la Muerte: y porque por diversos indicios, y esperiencias, tengo entendida la bondad de vuestra Vida, y antes por obras, he conocido ser vosotros idoneos, para llevar, publicar, y defender hasta la muerte, este Estandarte del Rei de la Gloria, el qual dais muestras, que lo llevaréis bien lejos. Por tanto, confiado de la Divina Bondad, por la Autoridad de mi Oficio, en nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo, os elijo, y embio à convertir con palabras, y exemplo, las Gentes, que no conocen à nuestro Señor Jesu-Christo, y están detenidas so el yugo del cautiverio de Satanás, con la ceguedad de la Idolatria, moradores de las Indias, que vulgarmente se llaman de Yucatan, ò Nueva España, ò Tierra Firme. Y al merito de la Santa Obediencia, os iniungo, y juntamente mando, que vais, y traigais fruto, y vuestro fruto permanezca. Y à vosotros, los arriba nombrados, doce Frailes, y à los otros qualesquiera, que en lo adelante à vuestro Gremio, y Compañia, se huvieren de allegar, someto, y sujeto à Vos, el sobredicho venerable Padre Frai Martin de Valencia, como à su Pastor, y verdadero Prelado, y à los que os sucedieren en el Oficio: y os asigno, y constituyo por tal verdadero Prelado dellos; y por el, semejante

1. Cor. 9.

Joan. 15.

vuestros Sucesores en el Oficio, conforme à la Instruccion, que os tengo de dar, del modo, y manera de vuestra Vida, y conversacion: y os llamo, nombro, è intituito Custodio dellos: y quiero, y mando, que seais llamado Custodio: y os pongo subdito, y sujeto, à mi Persona sola, y à mi Obediencia, y de mis Sucesores, con el Oficio, y tambien del Comisario de España, en aquellas cosas en que à el tuvierdes recurso Vos mismo, ò vuestros Sucesores, con la maior parte de los Frailes, por vuestras Cartas, y Letras, hasta que otra cosa os conste à Vos, ò à vuestros Sucesores, por lo que se mandare, en nuestro Capitulo General. De mas de esto, à vosotros doce, y à los que adelante se juntaren à vuestra Compañia, y à cada vno de vosotros, y dellos iniungo, y juntamente mando, en merito de Santa Obediencia, que al dicho Padre Frai Martin de Valencia, así como à vuestro verdadero, y cierto Prelado, y Custodio, y à los que le sucedieren, en el Oficio, obedezcáis en todas las cosas, en que al General Ministro (segun el tenor de la Regla) y à los demás Prelados vuestros, estais obligados à obedecer. Y porque así à Subditos, como à Prelados, soi deudor, por el cuidado, y cargo impuesto, con el Oficio (que sin meritos ocupo) y muchas cosas se podrian ofrecer, por tiempo, cerca de la Custodia à Vos encomendada, que perteneciesen à mi Oficio, para las quales proveer con eficacia se avria de buscar mi presencia: De aqui es, que à Vos el dicho Frai Martin de Valencia (de cuiò ferviente celo de Religion, y lozble madureça, Sciencia, y principal Discrecion, y Suficiencia universal, enteramente confio en el Señor) y à cada vno de vuestros Sucesores en el Oficio, por el tenor de las Presentes plenissimamente cometo mis Veces, quanto à todos vuestros Subditos, que aora son, y por tiempo lo serán adelante, y quanto à todos, y à cada vno de los Conventos, si algunos al presente ay de nuestra Orden, y los que avrà en el tiempo venidero de la dicha Nueva-España, ò Tierra de Yucatan, dandoos à Vos, y à ellos, toda, y entera autoridad, y facultad, *in vtroque foro*, así en lo esterior judicial, como en el interior de la conciencia, no solamente la Ordinaria, que à mi me compete de Oficio, mas tambien la que por Privilegios Apostolicos, me està concedida, con poder de Subdelegar; es à saber, para publica, y privadamente visitar, amonestar, corregir, castigar, instruir, privar, ordenar, prohibir, y disponer, atar,



y desatar, y dispensar en qualesquier penas irregularidades, y defectos, y contra qualesquier Estatutos de la Orden, y cerca de qualesquier Preceptos, en que Yo mismo puedo, en quanto à entrambos Fueros, y por Censuras Eclesiasticas, y otras penas Canonicas, confesir, y compeler, è interpretar, y declarar dudas: y generalmente para hacer, y cumplir en especial todas, y cada vna de las cosas que al Oficio, y Autoridad del Ministro General, en qualquier manera conciernen, como Yo mismo personalmente, así por mi Poder Ordinario, como por Comision de la Silla Apostolica, podria hacer, y cumplir: puesto que fuesen tales cosas, que por ser tan arduas tuviesen necesidad de expresa, y especifica pronunciacion. Las quales todas, y cada vna dellas, quiero, por el tenor de las Preceptas ser tenidas por suficientemente pronunciadas, y expresas: sacados tan solamente dos casos, los quales para mi mismo reservo. El primero, de recibir Mugerres, hora sean Doncellas, Viudas, ò Casadas, à la Orden, y obediencia de la Regla de Santa Clara, así de la Primera, como de la Segunda, ò Tercera; las quales Ordenes, es manifesto aver instituido el Bienaventurado nuestro Padre San Francisco, así como la de los Frailes Menores. El segundo, de absolver de vincula de la Excomunion, à aquellos que por su inobediencia contumaz, me acaeciè descomulgar, *viva voce*, & *in scriptis*. De mas desto, que podais cometer estas mis Veces, y Autoridad en todo, ò en parte, à vno, ò a muchos, quantas veces os pareciere convenir, y las cometidas, revocar à vuestro alvedrio. Y porque los grandes trabajos, y frequentes vigiliass, que andando los tiempos, aveis de padecer en cumplimiento, y egecucion de este negocio, no enternezcan, ni enflaquezcan vuestro animo, mas antes lo hallen incansable, y renovado de cada dia, y sean para maior merecimiento: en virtud del Espiritu Santo, y estrechamente, por obediencia, os mando, que egercièis fiel, y diligentemente el Oficio del dicho cargo Pastoral, y comision; y segun la Gracia, que el Señor os à dado, y la que en lo adelante aumentará, lo cumplais. Id, pues, Hijos miei amados, con la Bendicion de vuestro Padre, à cumplir el mandamiento que os esta impuesto: armados con el Escudo de la Fè, con Loriga de Justicia, con Espada de la Divina Palabra, con el Yelmo de Salud, y con Lança de Perseverancia, pelead con la antigua Serpiente

Ephes. 6.

que procura detener por suias, las Animas redemidas, con la preciosissima Sangre de Jesu-Christo, y ganadlas para ese mismo: de suerte, que à todos los Catholicos resulten acrecentamientos de Fè, Esperança, y Caridad, y à los malos este patente el camino de la Verdad, y la locura de la Heretica perversidad se desvanezca, y à los Gentiles se muestre clara su ceguera, y la luz de la Fè Catolica resplandezca en sus coraçones, y recibireis el Reino perdurable: Id con la Gracia de Jesu-Christo, y rogad por mi. Dadas en el Convento de Santa Maria de los Angeles, à 30. de Octubre, Año del Nacimiento de nuestro Redemptor Jesu-Christo de 1523. Con Firma, y Sello Maior de mi Oficio. Frai Francisco de los Angeles, General Ministro, y Siervo.

*CAP. IX. Como el Varon de Dios Frai Martin de Valencia, con sus Apostolicos Compañeros, partieron de la Provincia de San Gabriel, y del Viage, que tuvieron, hasta llegar à esta Nueva-España.*



O sale el Halcon tan ligero tras de la Garça, quando la vè remontada, y à libre de las piguelas del Caçador, quanto lo fueron los Venerables Padres Frai Martin, y sus Compañeros, luego que les diò la obediencia el General, para hacer su Jornada; porque vn coraçon herido de vn ahincoso deseo (y mas como lo estava, el del Apostolico Varon Frai Martin) no descansaba, sino es puesto en camino, para conseguir sus fines. Y así, tomada la Bendicion de su Prelado, se partieron à la Provincia de San Gabriel, à despacharse de algunas cosas necesarias para su viaje: y aunque padiera pensarse, que Deudos, Parientes, y Amigos los bolvia à ella, no es de creer, porque yà sus Coraçones, entregados à Dios, no hallavan lugar, que les solaçase, sino era este de la Nueva-España, para donde se avian sacrificado; y así se detuvieron en la Provincia mui pocos dias. Destos Padres fue necesario despachar vno à la Corte del Emperador, por ciertos Despachos, y Reçaudos, que avian de traer à las Indias. Este fue Fr. Joseph de la Coruña, que cumplia el numero de trece, con el Custodio Frai Martin. Y siendo esto así,

... como

Cap. 7.

como dejamos visto en el Nomenclario, que hizo el General, de todos ellos, no se como dice el Autor del Memorial de la dicha Provincia de San Gabriel, que escogió once Compañeros, de buen espiritu, y cumpliendo el numero de doce, se partió para esta Jornada? Si yà no es, que lo dice, porque el vno dellos, que fue el Padre Frai Joseph, della se partió para la Corte, antes de començar la Jornada, por no aver venido à Sevilla, con los doce.

Partiendo (pues) vltimamente, del Convento de Belbis, de la Provincia de San Gabriel, endereçaron su camino para Sevilla, y allí llegaron tres, ò quatro dias antes de la Fiesta de la Concepcion de nuestra Señora, en cuja Vigilia llegó tambien à la dicha Ciudad el Ministro General, donde (porque se les diò tiempo, y lugar) estuvieron hasta la Epifania, ò Pascua de Reyes: y con la detencion destos pocos dias, que aqui estuvieron, hubo mudança en vno de los dos Compañeros Legos, llamado Frai Bernardino de la Torre, el qual retrocedió, y bolvió atrás del camino començado, ò yà porque sentia dejar la Patria, y Provincia conocida, ò yà por temer la carrera ardua, y dificultosa à que se ponía. Pero lo cierto es, que no fue digno desta soberana empresa: porque como nos dice Christo, muchos son los llamados, pero pocos los escogidos. Y para padecer por Dios, muchos ay que quieren, pero no todos son los que lo alcançan: que es lo mismo que dice San Pablo de los que corren al premio, que aunque corren muchos, vno solo lo lleva: y vemos que muchos desean vna cosa, y se les va de las manos, y la ven en otras que no pensavan, así que no es de todos el alcançar la Conversion de los Infieles, aunque muchos la apetezcan, y quieran, sino de aquellos solos, que Dios escoge, segun lo secreto de sus oculifimos secretos. Porque aunque es verdad, que el mismo que escogió à los otros once Compañeros, escogió à este Lego, y con las mismas prevenciones, Oraciones, y otros requisitos, para esto necesarios, fue nombrado: no importa, que muchas veces sucede, que lo que vn dia convino, otro no convenga. Tambien emos visto el deseo grande que tuvo el Ministro General, de venir à esta conversion, y le fue concedido. Y sabemos, por lo que oemos de certidum del caso, que en el Japon, los Años passados, arribó vn Navio con mucha Gente, y vn Religioso Francisco, natural desta Ciudad de Mexico, llamado Frai Felipe de las Casas (y no con pensamiento de ser Martir, y Crucificado, como lo fue, sino de venir à esta Nueva-España, à ver à sus Padres.) Dios que lo ordenava de otra manera, lo llevó à Japon, donde murió con los otros Religiosos, que allí fueron Crucificados. Y otro Bendito Lego, llamado Frai Juan Pobre, que estava en la Tierra, y se ofreció muchas veces à la muerte, con los Compañeros, que veia llevar à morir, jamás quisieron prenderle, por muchas veces que daba, y veces que les salió al encuentro, antes lo desviavan, y apartavan de la Compañia, y lo encerravan, porque no los impidiese, ni embaraçase. Porque como tengo dicho, no es del que quiere por su sola voluntad, sino de Dios que lo ordena, como mejor, y mas à su santo servicio le parece.

Pero porque no fuese trunco, y desmallado el numero de doce, que à imitacion de Christo, y su Colegio hacia este Apostolado, fue puesto en su lugar otro, que se llamava Frai Juan de Palos, de la Provincia del Andalucía, hombre simple, sencillo, y devoto, y tal, qual convenia para la Compañia destos Santos Religiosos: à imitacion de San Mathias, que fue puesto en lugar del Discipulo que faltava, y esto, porque el numero del Apostolado (como tengo dicho) no faltase, pues iban à egercitar el mismo Oficio Apostolico.

Llegado yà el tiempo de partirse, bolvieron à tomar la Bendicion de su Prelado (que presente estava) y llevando juntamente la del Sumo Pontifice Adriano VI. que por sus Letras Apostolicas les concedia: fueronse al Puerto de San Lucar de Barrameda, donde se Embarcaron, y dieron à la Vela, Martes 25. de Enero, Año de 1524. dia de la Conversion del Apostol San Pablo. Y no carece de misterio, que esta embarcacion fuese este dia, porque parece que quiso el Señor, concordarse, el dia señalado de su Embarcacion, con la obra que iban à hacer de la Conversion à su Santa Fè, de vn Mundo Nuevo de Gentes, à imitacion del Santo Apostol, que despues de la suia, y hecho Soldado valeroso de Christo, començò por diversas partes del Mundo (como vemos en las Sagradas Escrituras) y no parò hasta venir à nuestra España (donde tambien dice San Geronimo, San Christoforo, Theofilacto, San Gregorio, Epifanio, San Anselmo, Simeon Metafraste, y otros, que predicò la Divina Palabra) y no pudiendo pasar de allí, por entonces,

Tomo III.

por